



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*EXTRACTO de la Resolución 4 de julio de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes relativas a la concesión de ayudas para la bonificación de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la totalidad de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.*

BDNS(Identif.): 466418.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

*Primero.*—Beneficiarios.

Trabajadores a los que el Servicio Público de Empleo Estatal les haya reconocido el derecho a percibir la totalidad de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual del importe total de la prestación y cumplan los demás requisitos establecidos en las normas reguladoras de estas subvenciones.

*Segundo.*—Objeto.

Concesión de ayudas para el abono de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores a los que se les haya reconocido el derecho a percibir en su totalidad la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 6 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA núm. 135 de 11/06/2016).

*Cuarto.*—Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 48.000 euros.

Serán subvencionables las cuotas satisfechas por el beneficiario al régimen de Seguridad Social correspondiente, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse obtenido en su modalidad de pago único, dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, por alguno de los siguientes importes:

- Las personas que se acojan al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social se beneficiarán de una ayuda equivalente al 50% de la cuota calculada sobre la base mínima de cotización.
- Las personas que se acojan al Régimen General de la Seguridad Social se beneficiarán de una ayuda equivalente al 100% de su aportación a las cotizaciones a dicho régimen.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el 13 de septiembre de 2019.

*Sexto.*—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20022917 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 4 de julio de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2019-07724.